

MALDONADO, DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL EL LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL MTR. HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUITUPAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. EFREN CERVANTES SANDOVAL Y EL SINDICO LA C. ELIDA CELENE LOPEZ ANDRADE ; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2016, en su artículo 33, estableció que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".

2.- El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL); de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de Comunicaciones y Transportes (SCT) y; de Trabajo y Previsión Social (STPS), ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016), establecen como su objetivo el "Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres".

3.- En las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2017, se estipula que las Dependencias responsables del Programa, la SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, operarán conforme a las atribuciones y Lineamientos de cada Dependencia. Así mismo, se establece que, en el caso de SEDESOL, la Unidad Responsable del Programa será la Unidad de Microrregiones.

4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12 fracciones XII, XX y XXIII y 33 fracciones VII, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Unidad de Microrregiones solicitó el dictamen jurídico al modelo de Acuerdo de Coordinación emitido mediante oficio 510.-7706 de fecha 30 de noviembre del 2016, por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA DELEGACIÓN SEDESOL" a través de su representante:

I.I.- Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

I.III. - Que en términos de lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Delegada cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.IV.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: la Calle Lerdo de Tejada, Número 2466, Colonia Obrera Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140.

II.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante:

II.1 Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que:

II.1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.1.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.1.3 Su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1.4 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social" que:

II.2.1 Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.2 Que el titular el Lic. Miguel Castro Reynoso, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

II.2.3 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1088, colonia Mezquitán Country, C.P. 44260, localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco.

III. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

III.I Que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.II Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesario para el funcionamiento eficiente de los centros de población;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

III.IV Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Libertad No. 42 C.P.49570, Quitupan, Jalisco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,30, 31 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2016; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano y los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal 2017; así como en lo previsto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII y 76 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para ejecutar (las acciones o los proyectos) denominado Sala de cultura musical para la localidad de San Diego, en el marco del Programa de Empleo Temporal 2017, en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales en compromiso, con el fin de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA.

"LAS PARTES" acuerdan que la Instancia Ejecutora de este instrumento será "EL MUNICIPIO", en adelante "EL EJECUTOR" quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a (la acción o el proyecto) en el marco del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERA. - APORTACIONES.

Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$ 709,104.00 (setecientos nueve mil ciento cuatro pesos 00/100 M. N.), cantidad que será ejercida por "EL MUNICIPIO", en su carácter de "EL EJECUTOR". Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" aportará \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", del Programa de Empleo Temporal 2017.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado aportará \$ 609,104.00, (seiscientos nueve mil ciento cuatro PESOS 00/100 M.N.), de recursos propios y sujetos a la suficiencia presupuestal correspondiente.

se integre conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

"EL EJECUTOR" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción y entregará una copia de la documentación generada a "LA DELEGACIÓN SEDESOL".

"EL EJECUTOR" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"EL EJECUTOR" será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos, "LA DELEGACIÓN SEDESOL" deberá dar seguimiento a estas actividades.

"EL EJECUTOR" deberá reportar trimestralmente a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" los avances físico-financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a "EL EJECUTOR", de manera física y/o documental, en caso de que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

"EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal 2017.

En el caso de los recursos federales y estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, "EL EJECUTOR" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los recursos estatales que haya recibido, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación, los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017 y demás normatividad federal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

"EL EJECUTOR" colocará a la terminación del proyecto realizado con recursos federales y estatales del Programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, para los programas sujetos a reglas de operación: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRALORIA SOCIAL.

"LAS PARTES" se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del Programa y promover las acciones de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"EL EJECUTOR" dirigirá, controlará y supervisará que los trabajos ejecutados por el Comité comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, "LAS PARTES" convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA QUINTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En el presente Acuerdo es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en las citadas Leyes y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" y "EL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales y estatales que se aporten.

"EL EJECUTOR" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. "LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL" resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

"LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Alberto Reynoso Guerra, con el cargo de Coordinador del Programa Empleo Temporal, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA NOVENA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES" mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por las partes, deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

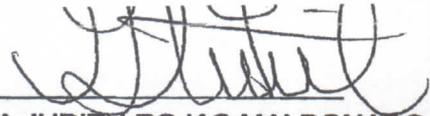
El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" en el marco del presente Acuerdo de Coordinación dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, "EL EJECUTOR" según lo determine "LA DELEGACIÓN SEDESOL" se obliga reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los recursos estatales que haya recibido que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados, más los rendimientos financieros que se hubieren generado; el reintegro deberá realizarlo "EL EJECUTOR" dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

De igual forma, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente, para lo cual "EL EJECUTOR" previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los recursos estatales que haya recibido que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado.

De los supuestos que se contemplan en esta cláusula "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Ejecutora, deberán remitir copia del reintegro a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para su registro y comprobación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017; y dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre "LAS PARTES".


C. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE JALISCO

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL DEL
ESTADO DE JALISCO

MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

ADMINISTRACIÓN
2015 - 2018
C. EPRENEZ SANDOVAL
EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA
-Quitupan, Jalisco-

POR "EL MUNICIPIO"

ADMINISTRACIÓN
2015 - 2018
-JUNTOS IMPULSANDO
EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO-
C. ELIBACILENE LOPEZ ANDRADE
SÍNDICO SECRETARIO
-SÍNDICO MUNICIPAL

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON VIGENCIA DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

"EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y a los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal 2017 y demás normatividad que los rige.

En caso de que por cualquier causa imputable a "EL EJECUTOR", el proyecto, obra o acción no se pueda realizar, se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que haya recibido y a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los recursos estatales que haya recibido así como los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales, siguientes al requerimiento que se le formule por "LA DELEGACIÓN SEDESOL", y por "EL ESTADO" dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

"EL EJECUTOR" expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

"EL EJECUTOR" abrirá una cuenta bancaria productiva, y proporcionará a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" y a "EL ESTADO" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, "EL EJECUTOR" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los apoyos de Programa de Empleo Temporal, y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar los recursos federales y/o estatales que no haya ejecutado a la conclusión de la acción o proyecto; así como los rendimientos que se hayan generado, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

QUINTA. DIVERSAS OBLIGACIONES.

"EL EJECUTOR", como instancia ejecutora de los recursos federales y estatales, tendrá además de las obligaciones que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017, las siguientes:

a) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Operativos de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS.

b) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas.

c) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS.

"EL EJECUTOR" deberá seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal 2017.

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" dará la capacitación correspondiente al mismo.